

Acta salarial

Segunda Revisión - Período julio 2019 – junio 2020

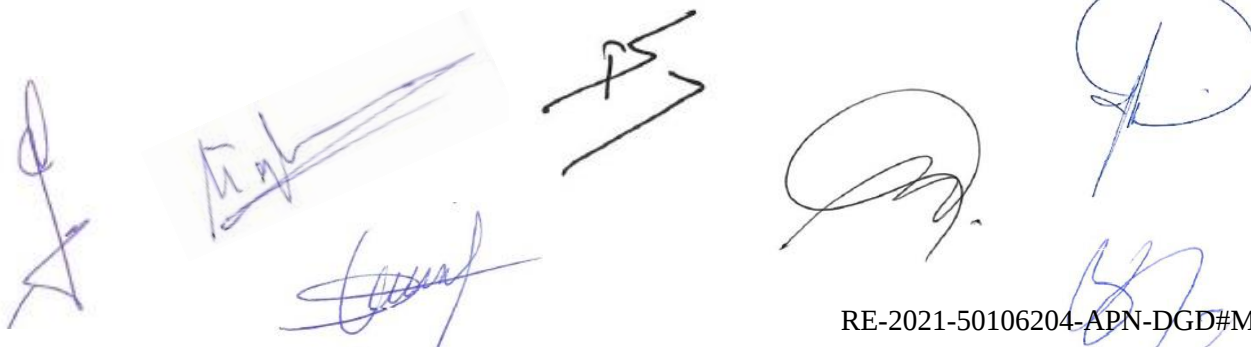
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2020, se reúnen, por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03 "E"**.

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa representados por FOETRA, que se desempeñen en el Network Operation Center (N.O.C.)

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo, se regirá por la convención colectiva de trabajo nro 567/03 y el acuerdo de fecha 25 de febrero de 2015, y todos aquellos acuerdos articulados firmados hasta el presente que se encuentran vinculados, y o aquella norma que en el futuro los reemplacen, en un todo de acuerdo con el art. 23 de la ley 25.877

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con Foetra Sindicato Buenos Aires por el período paritario julio 2019 - junio 2020, la Empresa abonará un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto "Adicional Especial", a todos sus efectos.



RE-2021-50106204-APN-DGD#MT

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos precedentes.

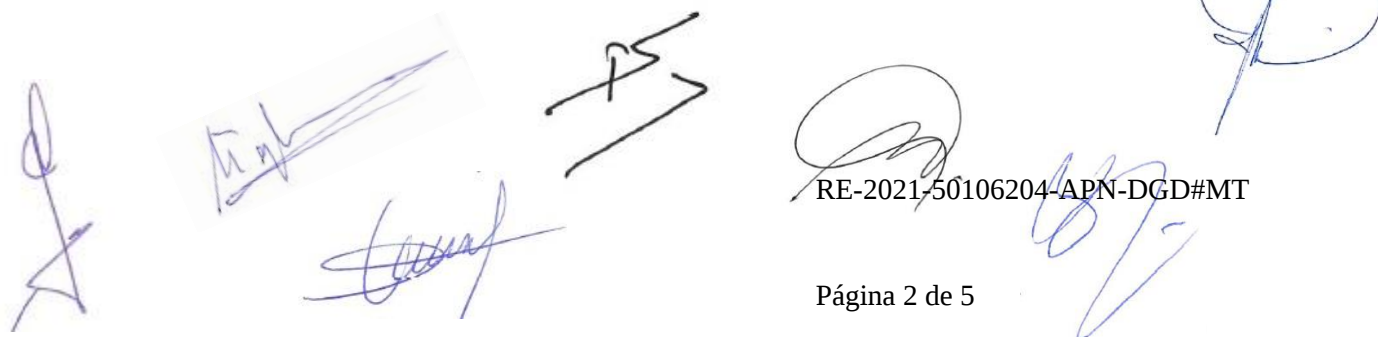
CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de **\$ 57.302 (Pesos cincuenta y siete mil trescientos dos)**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

QUINTO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

SEXTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



RE-2021-50106204-APN-DGD#MT

Página 2 de 5

SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 31/01/20 estaba fijado en \$ 56.076:

CONCEPTO	Valor a partir de Julio /20
Sueldo Básico	\$ 32.108
Adicional Especial	\$ 21.608
Comp. Mensual Viáticos	\$ 3.756
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 57.828

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

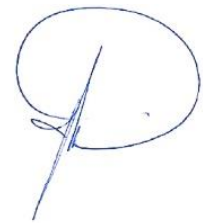
Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of seven handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose horizontal line. The signatures vary in style, including some that are highly stylized and others that are more legible. They appear to be official signatures for the document.

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE Julio/20

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
NOC 3	40.758	26.996	4.000	71.754	4.189	357	4.546	76.300
NOC 2	44.246	29.300	4.000	77.546	4.415	357	4.772	82.318
NOC 1	47.620	31.530	4.000	83.150	4.643	357	5.000	88.150



RE-2021-50106204-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES

CONCEPTO	Valor a partir de Enero/20	Valor a partir de Julio/20
Adicional NOC A - NOC 3	\$ 8.669,00	\$ 8.939,91
Adicional NOC A - NOC 2	\$ 7.167,00	\$ 7.390,97
Adicional NOC A - NOC 1	\$ 5.590,00	\$ 5.764,69

